

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 51

Referencia:

Año: 1958

Fecha(dd-mm-aaaa): 09-12-1958

Título: POR LA CUAL SE LE OTORGA AL NIÑO MILLON UNA PORCION DE TIERRAS DE 45 HECTAREAS Y AL MISMO TIEMPO SE ESTABLECE QUE LA EDUCACION DE DICHO NIÑO, EN LO QUE SE REFIERE A SU INSTRUCCION, CORRERA POR CUENTA DEL ESTADO, DESDE LA PRE-ESCOLAR HASTA LA UNIVERSI ...

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13724

Publicada el: 30-12-1958

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Niños, Homenajes, Educación, Propiedad sobre la tierra, Vivienda

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 1.831

Rollo: 46

Posición: 116

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 30 DE DICIEMBRE DE 1958

} Nº 13.724

-CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 51 de 9 de diciembre de 1958, por la cual se destina un lote de terreno para vivienda del "Niño Millón" y se dictan otras medidas para su educación por cuenta del Estado.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 383, 384 y 385 de 7 de octubre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 2934 y 2935 de 15 de noviembre de 1954, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto Nº 589 de 2 de agosto de 1956, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Contrato Nº 36 de 30 de junio de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Pedro Ernesto Arias Icaza, en representación de "Inversiones Generales, S. A."

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Minería y Pesca

Resolución Nº 38 de 28 de diciembre de 1958, por la cual se conceden derechos de exploración y explotación dentro de una zona.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

OTÓRGASE AL NIÑO MILLÓN UN GLOBO DE TERRENO Y ESTABLECESE SU EDUCACION

LEY NUMERO 51

(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1958)

por la cual se le otorga al Niño Millón una porción de tierras de 45 hectáreas y al mismo tiempo se establece que la educación de dicho niño, en lo que se refiere a su instrucción, correrá por cuenta del Estado, desde la pre-escolar hasta la universitaria.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Correrán por cuenta del Estado los gastos que, desde el nivel pre-escolar hasta el universitario, ocasione la educación de Cándido Aizpurúa Guevara, "Niño Millón".

Artículo 2º Destinase de las tierras baldías nacionales o de las tierras patrimoniales del Estado, que haya en la Provincia de Herrera o en las Provincias adyacentes, un globo de terreno hasta de cuarenta y cinco (45) hectáreas que será adjudicado al Niño Millón para que su padre, y él en el futuro, establezcan su vivienda y desarrollen sus labores agrícolas.

Artículo 3º El lote que por esta Ley se adjudica, no podrá ser enajenado, pero el Estado, por medio de los organismos correspondientes, le facilitará gratuitamente a su propietario los servicios e implementos necesarios para mejorar las condiciones de la finca o a incrementar su explotación agrícola o pecuaria y le dotará de una vivienda rural adecuada en el mismo fundo.

Artículo 4º El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, llevará a cabo todos los actos y diligencias necesarios para poner a los padres del Niño Millón en posesión del globo de tierra que esta Ley les adjudica.

Artículo 5º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente,

El Secretario General,

ELIGIO CRESPO V.

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 6 de diciembre de 1958.
Ejécútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 383

(DE 7 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ofelia de Cochéz, Estenógrafa de Tercera Categoría en el Departamento Legal de este Ministerio, mientras dure la licencia por gravidez concedida a la señora Aida C. de Luciani, a partir del 1º de octubre de este año.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 384

(DE 7 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Enrique Malek.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Augusto César Candanedo, Oficial de Quinta Categoría en el